

**DICTAMEN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS,  
PRECEPTIVO, SOLICITADO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS,  
SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN  
INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANARIAS (2000-2006).**

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo por la *Ley 1/1992, de 27 de abril*, previa tramitación de la *Comisión Permanente de Trabajo de Desarrollo Regional y Planificación Económica*, y de conformidad con el procedimiento establecido en el *Reglamento de Organización y Funcionamiento, Decreto 312/1993, de 10 de diciembre*, el **Pleno del Consejo Económico y Social aprueba por unanimidad, en sesión del día 5 de julio de 2001**, con los requisitos que establece el *artículo 10.1.c) de la precitada Ley 1/1992, de 27 de abril*, el siguiente,

## DICTAMEN

### I. ANTECEDENTES

- 1.- El día **18 de junio de 2001**, tiene entrada en el Consejo la solicitud del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 4.2, a) de la Ley 1/1992, de 27 de Abril, de creación del CES**, de dictamen previo sobre el **proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias**, en cumplimiento de lo establecido, según se indica en la solicitud, en el **artículo 4.2 de la Ley citada**.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 5.3, de la Ley 1/1992, de 27 de abril**, el dictamen habrá de ser **emitido en el plazo de quince días** contados desde la fecha de la solicitud, al haber acordado el Gobierno la declaración de urgencia en la tramitación del dictamen.

- 2.- A tenor de lo dispuesto en el **artículo 5.2 de la misma Ley 1/1992**, citada, con la solicitud de dictamen se acompaña la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno. Sesión celebrada el 11 de junio de 2001.
  - **Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias (2000-2006)**, con el siguiente contenido:

#### Exposición de Motivos

##### Artículo Único

Aprobación del Plan Integral de Residuos de Canarias en los términos del Anexo.

##### Disposición derogatoria

Única: derogación del Plan Integral de Residuos de Canarias aprobado por el Gobierno, en sesión del día 13 de mayo de 1997.

##### Disposiciones finales

Primera: Habilitación reglamentaria

Segunda: Entrada en vigor.

Y la siguiente **documentación Anexa**:

- Memoria General.
- Estudio Básico de Impacto Ecológico.
- Los Planes Sectoriales siguientes:
  - Plan de Residuos Urbanos.
  - Plan de Residuos Especiales.
  - Plan de Residuos Industriales.
  - Plan de Residuos Sanitarios.
  - Plan de Residuos Ganaderos.
  - Plan de Residuos Agrícolas.
  - Plan de Residuos Forestales.
  - Plan de Residuos Peligrosos.
  - Plan de Gestión de Envases y Residuos de Envases.

3. - La **Secretaría General del Consejo** informa sobre la admisión a trámite de la solicitud del dictamen.
4. - El Presidente del Consejo, tal y como establece el **artículo 28.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social**, acuerda remitir la solicitud del dictamen previo y sus antecedentes a la **Comisión Permanente de Trabajo de Desarrollo Regional y Planificación Económica**, para la preparación del **Proyecto de Dictamen** y su posterior valoración y emisión del **Dictamen**, en su caso, por el **Pleno del Consejo**.
5. - La Comisión competente celebró sesiones de trabajo los días 27 de junio y 2 de julio de 2001. En la primera sesión de trabajo se adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar la comparecencia de personal técnico de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Política Territorial y Medio Ambiente, al objeto de completar la información sobre determinados aspectos del **Plan Integral de Residuos de Canarias**. Dicha comparecencia se concretó en la segunda sesión de trabajo de la Comisión a través del Jefe de Servicio de Calidad Ambiental. En la misma sesión se aprobó por unanimidad el **Proyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias**, analizado por el Pleno.

## II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANARIAS.

### 2.1. LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Proyecto de Decreto** sometido al Dictamen del CES señala, en su *exposición de motivos*, que el mismo se ha elaborado teniendo en cuenta las premisas que prevé la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y responde a los objetivos que la Ley establece para la planificación de la gestión de residuos, como son el de evitar los perjuicios para los sistemas ambientales, los recursos naturales y el paisaje, erradicar o paliar molestias para las poblaciones, dar un tratamiento ambiental adecuado a las operaciones de eliminación, recuperar suelos contaminados, eliminar los vertederos no autorizados y controlar e integrar los vertederos colmatados.

Asimismo, señala que se ha cumplido el trámite de información pública, dado audiencia a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos, consultado a las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley, y obtenidos los informes de la *Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y del Consejo Regional de Residuos*.

### 2.2. EL ARTICULADO

El **artículo único** del **Decreto** tiene como objeto la aprobación del **Plan Integral de Residuos de Canarias** en los términos que se contemplan en la documentación anexa.

### 2.3. LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La **disposición derogatoria** alcanza al anterior **Plan Integral de Residuos**, aprobado por el *Gobierno de Canarias, en sesión del día 13 de mayo de 1997*.

### 2.4. LAS DISPOSICIONES FINALES

Por último, las dos **disposiciones finales** contemplan, respectivamente, la habilitación de desarrollo de este **Decreto** a la *Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente* para su desarrollo y aplicación, y la fecha de la entrada en vigor del **Plan** el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.

### 2.5. LA DOCUMENTACIÓN ANEXA

2.5.1. La **Memoria** del **Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN) 2000-2006**, se estructura en los siguientes apartados:

## MEMORIA GENERAL DEL PLAN

### **1. INTRODUCCIÓN**

### **2. AMBITO DEL PLAN**

### **3. MARCO JURÍDICO**

- 3.1. MARCO JURÍDICO COMUNITARIO
- 3.2. MARCO JURÍDICO ESTATAL
- 3.3. MARCO JURÍDICO AUTONÓMICO

### **4. PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL PLAN**

### **5. CONDICIONANTES ESPECÍFICOS**

### **6. OBJETIVOS DEL PLAN**

### **7. ESTRUCTURACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN**

- 7.1. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN
- 7.2. METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

### **8. HORIZONTE Y REVISIÓN DEL PLAN**

### **9. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

#### 9.1. RESIDUOS URBANOS

- 9.1.1. Residuos domiciliarios
- 9.1.2. Recogida selectiva
- 9.1.3. Conclusiones

#### 9.2. RESIDUOS ESPECIALES

- 9.2.1. Introducción
- 9.2.2. Neumáticos fuera de uso
- 9.2.3. Vehículos fuera de uso
- 9.2.4. Residuos de construcción y demolición (RCD)
- 9.2.5. Lodos de EDAR
- 9.2.6. Residuos voluminosos
- 9.2.7. Residuos de matadero, decomisos, subproductos cárnicos y animales muertos (RMDSAM)

#### 9.3. RESIDUOS INDUSTRIALES

- 9.3.1. Importancia del Sector
- 9.3.2. Estructura actual de la industria. Censo de establecimientos industriales
- 9.3.3. Generación de residuos
- 9.3.4. Situación actual de la gestión

#### 9.4. RESIDUOS SANITARIOS

- 9.4.1. Diagnóstico de la situación actual
- 9.4.2. Producción de residuos. Estimaciones de cuantificación

#### 9.5. RESIDUOS GANADEROS

- 9.5.1. Introducción
- 9.5.2. Características básicas de la ganadería canaria
- 9.5.3. Producción de residuos ganaderos. Situación actual y su problemática

#### 9.6. RESIDUOS AGRÍCOLAS

- 9.6.1. Caracterización de la agricultura canaria
- 9.6.2. Situación actual de la gestión de los residuos plásticos de origen agrícola
- 9.6.3. Situación actual de la gestión de los residuos agrícolas

#### 9.7. RESIDUOS FORESTALES

- 9.7.1. Aprovechamientos tradicionales de los residuos forestales
- 9.7.2. Tipos de residuos considerados
- 9.7.3. Residuos forestales actuales
- 9.7.4. Residuos forestales potenciales
- 9.7.5. Generación de residuos. Conclusiones

9.8. RESIDUOS PELIGROSOS

9.8.1. Instrumentos de control administrativo. Fuentes de información

9.8.2. Situación actual de los residuos peligrosos en Canarias

**10. PLAN DE ACTUACIÓN 2000-2006**

10.1. RESIDUOS URBANOS

10.1.1. Evolución de la generación de residuos urbanos en Canarias (2000-2006)

10.1.2. Prevención y minimización

10.1.3. Valorización de residuos

10.1.4. Eliminación

10.2. RESIDUOS ESPECIALES

10.2.1. Neumáticos fuera de uso (NFU)

10.2.2. Vehículos fuera de uso (VFU)

10.2.3. Residuos de construcción y demolición (RCD)

10.2.4. Lodos de depuradora (LD)

10.2.5. Residuos voluminosos

10.2.6. Residuos procedentes de mataderos, decomisos, subproductos cárnicos y animales muertos (RDSAM)

10.3. RESIDUOS INDUSTRIALES

10.3.1. Objetivos y líneas de actuación

10.3.2. Programa de optimización administrativa

10.3.3. Programa de optimización en origen

10.3.4. Programa de optimización de la gestión de residuos

10.3.5. Programas complementarios

10.4. RESIDUOS SANITARIOS

10.4.1. Objetivos

10.4.2. Programas de actuación

10.5. RESIDUOS GANADEROS

10.5.1. Objetivos y Líneas de Actuación

10.6. RESIDUOS AGRÍCOLAS

10.6.1. Objetivos del Plan. Líneas de Actuación

10.6.2. Programa de desarrollo de infraestructuras

10.6.3. Programas Complementarios

10.7. RESIDUOS FORESTALES

10.7.1. Objetivos

10.7.2. Alternativas de tratamiento y posibilidades de aprovechamiento

10.7.3. Programas de actuación

10.8. RESIDUOS PELIGROSOS

10.8.1. Objetivo del Plan

10.8.2. Programa de optimización administrativa

10.8.3. Programa de optimización en origen

10.8.4. Programa de optimización de la gestión de residuos

10.8.5. Programa para la gestión de espacios contaminados

**11. ESTRUCTURA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN**

**12. INVERSIONES Y FINANCIACIÓN**

12.1. PLANTEAMIENTO GENERAL

12.2. RESUMEN DE INVERSIONES

12.3. FINANCIACIÓN

**ANEXO I: BALANCE DE MATERIA ORGÁNICA**

**ANEXO II: BALANCE GENERAL DE PRODUCTOS**

- 2.5.2. Como **documentación anexa** al **PIRCAN 2000-2006**, los proponentes del **Plan** incluyen, también, la siguiente:
- 2.5.2.1. Estudio Básico de Impacto Ecológico.
  - 2.5.2.2. Plan de Residuos Industriales.
  - 2.5.2.3. Plan de Residuos Urbanos.
  - 2.5.2.4. Plan de Residuos Forestales.
  - 2.5.2.5. Plan de Residuos Agrícolas.
  - 2.5.2.6. Plan de Residuos Ganaderos.
  - 2.5.2.7. Plan Especial de Residuos Peligrosos.
  - 2.5.2.8. Plan de Residuos Especiales.
    - 2.5.2.8.1. Neumáticos fuera de uso.
    - 2.5.2.8.2. Vehículos fuera de uso.
    - 2.5.2.8.3. Residuos de construcción y demolición (RCD).
    - 2.5.2.8.4. Lodos de E.D.A.R.
    - 2.5.2.8.5. Residuos voluminosos.
    - 2.5.2.8.6. Residuos de matadero, decomisos, subproductos cárnicos y animales muertos (RMDSAM)
  - 2.5.2.9. Plan de Residuos Sanitarios.
  - 2.5.2.10. Plan de Gestión de Envases y Residuos de Envases.

El **Estudio Básico de Impacto Ecológico**, que incluye el **PIRCAN 2000-2006**, trata de dar respuesta a la exigencia de la Unión Europea, **Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente**. Dicha Directiva modificada por la posterior **97/1/CEE del Consejo, de 3 de marzo de 1997**, hace referencia a los distintos **proyectos que necesitan, obligatoriamente, someterse a estudios de impacto ambiental**.

Los distintos **planes sectoriales** incluyen, bajo una estructura común, junto al **ámbito material de aplicación**, el **marco jurídico** y un **diagnóstico de la situación** desagregado por islas. Además, detalla el plan de actuación para el periodo de vigencia del **PIRCAN 2000-2006**, la **estructura de seguimiento y control** del mismo, un resumen de **actuaciones en infraestructuras y equipamientos** también por islas, y las **inversiones y el plan de financiación**.

### III. AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE OBSERVACIONES RESIDUOS DE CANARIAS.

#### 1. Observaciones de carácter previo.

Procedimiento de urgencia

- 1.1. Como ya ha indicado el CES en anteriores ocasiones, si por el Gobierno de Canarias, peticionario de la consulta, se acuerda legítimamente el **procedimiento de urgencia** para cumplimentar el trámite conferido, **este acuerdo debería motivarse**, al menos mínimamente, en la medida en que ello implica la sustitución del procedimiento normal, que incluye el plazo de 30 días para dictaminar, por otro excepcional, cuya característica más relevante es, justamente, la reducción de los plazos.

La necesidad de su motivación

El Consejo quiere, inicialmente, **expresar el inconveniente que significa**, para el desarrollo de los cometidos que se le atribuyen desde el Parlamento de Canarias, **elaborar el dictamen, solicitado, por el procedimiento de urgencia, máxime cuando ésta no se acredita suficientemente**: La complejidad del **Plan Integral de Residuos de Canarias**, sus evidentes repercusiones en el ámbito de los intereses económicos y sociales representados en el Consejo y la **conveniencia de proceder**, en consecuencia, a un **examen detallado de los aspectos materiales y de oportunidad política** en relación a dicho **Plan**, aconsejan disponer de margen temporal suficiente, de tal forma **que se haga posible situar la preceptiva participación del CES** en el proceso de definición de las políticas públicas con contenido económico, social o laboral, **con criterios de eficiencia**.

¿Participación eficiente?

El Consejo con estas afirmaciones, por otro lado reiteradas en anteriores ocasiones, trata de expresar el **rigor con que pretende atender el deber que le viene impuesto de expresar su parecer** en torno a planes, programas generales de actuación y proyectos normativos. Y la conveniencia, por ello, de intentar hacer compatibles procedimientos a los que, legítimamente, acude el peticionario de la consulta, como es el de urgencia, con una **presencia del Consejo en el proceso descrito, que debe ser orientada siempre a hacer "efectiva" la participación de los agentes económicos y sociales en el modo en que se definen la políticas públicas en nuestra Comunidad**. De manera expresa el procedimiento de "*participación*" debe estar específicamente orientado, por lo que respecta a la presencia del CES y en relación a una materia de especial relevancia en la Comunidad Autónoma, a garantizar que el conjunto de destinatarios de las medidas que incluye el Plan, de empresas y operadores económicos a los que el mismo Plan les asigna un papel relevante como posibles "*gestores*", intervienen en el proceso de gestación del mismo no sólo de manera oportuna desde el punto de vista formal, sino que además dispongan del tiempo suficiente para proceder a una reflexión eficaz.

#### 1.2. Acerca de la conveniencia y oportunidad de la iniciativa.

Iniciativa oportuna y necesaria

Las sociedades modernas más desarrolladas generan importantes cantidades de residuos urbanos, con efectos inmediatos de tipo sanitario, medioambiental y económico. Circunstancias que se acentúan con el actual modelo de crecimiento que tiene, entre sus características, un proceso creciente en cuanto a la generación del volumen de residuos y un progresivo acortamiento del ciclo de vida de los productos de consumo.

La problemática que plantea la generación de residuos en Canarias fue abordada por este Consejo con ocasión de incluir, en su **Informe Anual** sobre la economía, la sociedad y el empleo en Canarias durante 1999, un análisis monográfico sobre la **"Política Territorial y Sostenibilidad del Territorio. Crecimiento económico y Territorio en Canarias."**

Tasa de producción de residuos de las más altas de España

Ausencia de evaluación de los resultados de la planificación anterior

Incoherencia de la vigencia temporal que se atribuye al Plan

Escasa relación con el PDR y POI de Canarias

Información pública y trámite de audiencia previa insuficientes y no acreditados

La importancia creciente del consumo en la renta es la clave de una sociedad que genera cada vez más residuos por habitante y que necesariamente debe enfrentarse al reto de tratar de buscar usos a sus residuos de tal manera que disipen los efectos directos que su generación trae consigo.

No obstante las limitaciones que la actual información estadística ofrece, y la propia dificultad de obtención de datos al respecto, acudiendo a las mismas referencias que al respecto utiliza el **PIRCAN**, se puede afirmar que la producción de residuos en Canarias es de las más altas de España por habitante y día, lo que puede deberse a la participación de los visitantes. Así, mientras que la media nacional se sitúa en 1,2 Kilogramos por habitante y día, en Canarias se cifra en 1,65 Kilogramos.

Los datos sobre la generación de residuos se hacen preocupantes si se estudian conjuntamente con los relativos al tratamiento y eliminación de los mismos. El porcentaje de los residuos que se someten a tratamiento y reciclado está bastante lejos de poder ser comparado con el de los países de la Unión Europea.

Valorar positivamente la oportunidad y conveniencia de esta iniciativa, no nos impide incluir, también, determinadas **observaciones críticas** respecto de los propósitos y contenidos del **PIRCAN**, en los términos que ahora los conoce el CES. Así, es el propio Plan el que se anuncia como consecuencia y en necesidad de la revisión de un anterior **Plan Integral de Residuos de Canarias**, elaborado en el período 1994-1995 y que, teóricamente, entra en vigor a partir del año 1997: nada se dice sobre lo que ha ocurrido, cuál ha sido su efectividad, qué eventual evaluación se ha hecho, etc., respecto de ese hipotético anterior Plan: parece obligado señalar, ante la descripción de la situación actual que contempla la *memoria* del nuevo **Plan**, la **conveniencia de aludir al proceso planificador anterior**. Además, el Plan tiene como **ámbito temporal el período 2000-2006**, estándose a julio de 2001, en cuanto a su concreción, **pendiente aún de su definitiva aprobación**, lo que hace que el Consejo deba llamar la atención también sobre la incoherencia que significa hablar de acciones, programas de actuación y de gasto, así como su eventual financiación en las anualidades 2000 y 2001, y con ello el retraso para la Comunidad Autónoma de Canarias de la definición de un marco planificador y de coordinación de la gestión de estas políticas sectoriales.

Una última observación quiere hacer el CES con carácter previo: las **insuficientes referencias en el PIRCAN 2000-2006** a los contenidos del **Plan de Desarrollo Regional 2000-2006** y del **Programa Operativo Integrado de Canarias**, para el mismo período. Especialmente llamativa le resulta al Consejo esta **ausencia de referencias** en lo que respecta al **conjunto de indicadores** que posibilitarán **la evaluación y seguimiento global de los objetivos finalistas de carácter instrumental del PIRCAN**, y que se recogen, expresamente, en el **PDR**, hoy ya incluidos en el **Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006**, y orientado, básicamente, a **garantizar la disponibilidad de recursos naturales básicos para el desarrollo económico y promover un uso sostenible del territorio y del medio ambiente**.

Aspectos todos sobre los que volveremos a lo largo de presente Dictamen.

### 1.3. **Sobre la tramitación del Plan y la ausencia en el expediente de determinada documentación complementaria.**

El artículo 10 de la Ley territorial 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, establece que el **Plan Integral de Residuos** y su revisión está sujeto a **previa información pública y audiencia a los Cabildos insulares y a los ayuntamientos**. También, señala que se consultará a las **organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley** que se estimen convenientes.

Por último, viene a establecer que, con carácter previo a su aprobación, deben **emitir informe** la **Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y el Consejo Regional de Residuos**.

No obstante lo anterior, en el expediente remitido al CES **no se integra la citada documentación**, pese a que en el *Acuerdo del Gobierno de 11 de junio*, por el que se toma en consideración el **Proyecto de Decreto de aprobación del Plan Integral** que se dictamina, se señala que se ha examinado dicha documentación. No estamos sólo ante una objeción de tipo formal sino que, en opinión del Consejo, en la fase en la que éste conoce del trámite de dictamen preceptivo previo, exige también conocer de las posiciones del conjunto de agentes económicos y sociales y operadores en la medida en que hubieran orientado eventuales modificaciones o adaptaciones del **PIRCAN**. Sobre este aspecto también volveremos más adelante.

De otro lado, tampoco se acompaña la **documentación que acredite la existencia de cobertura presupuestaria** para abordar las actuaciones que el Plan prevé, ni el **compromiso de las otras Administraciones Públicas implicadas en su financiación**, como más adelante se comenta.

## 2. Observaciones de carácter particular.

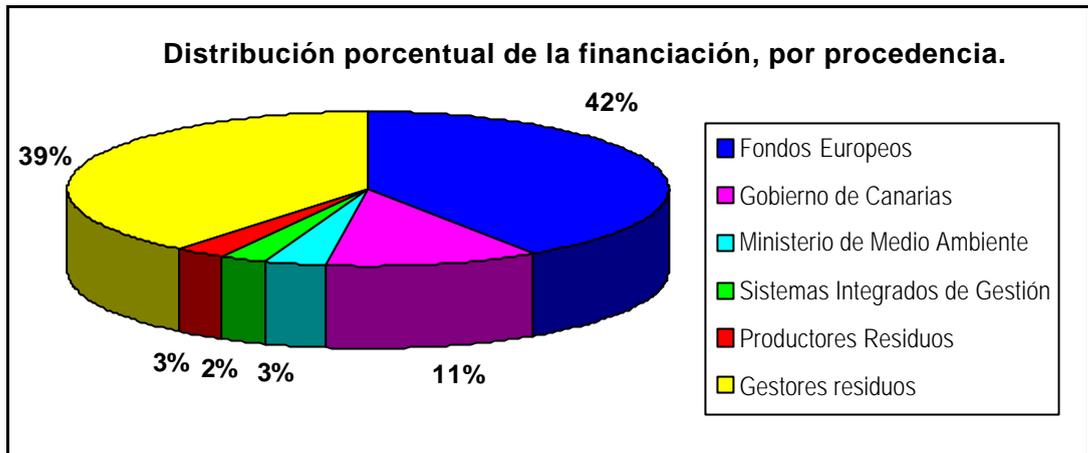
### 2.1. Acerca de la Financiación del PIRCAN.

El **PIRCAN** requiere unas inversiones de 59.066 millones de pesetas, desglosadas, en función de los planes sectoriales, de la siguiente forma:

PLANES SECTORIALES	INVERSIONES (Miles de pesetas)
Plan de Residuos Urbanos	48.572.705
Plan de Residuos Especiales	3.652.000
Plan de Residuos Agrícolas	1.434.124
Plan de Residuos Industriales	422.000
Plan de Residuos Ganaderos	2.080.000
Plan de Residuos Sanitarios	567.000
Plan Especial de Residuos Peligrosos	2.261.000
Plan de Residuos Forestales	77.000
<b>TOTAL</b>	<b>59.065.829</b>

Atendiendo a la fuente de financiación, se desglosan las inversiones de la siguiente manera:

Fuente de Financiación	Inversiones (Miles de ptas.)							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Total
<b>Fondos Europeos</b>	28.000	2.270.750	5.037.297	5.624.906	3.598.929	3.731.363	5.014.062	<b>23.305.306</b>
Fondo de Cohesión	0	1.587.372	2.814.701	3.162.697	1.971.766	1.892.294	3.137.740	14.566.570
Fondo E.E.E.	0	0	418.925	898.442	0	0	0	1.119.762
Fondo FEDER	28.000	683.378	1.803.671	1.563.767	1.627.163	1.839.069	1.876.312	10.738.736
<b>Gobierno de Canarias</b>	32.000	592.687	1.284.324	1.431.226	924.732	957.841	1.278.515	<b>6.501.326</b>
MIMAM	211.600	230.400	266.300	280.100	309.600	329.200	324.300	1.951.500
<b>Sistemas Integrados G.</b>	9.300	15.700	346.900	678.200	249.700	112.900	13.500	<b>1.426.200</b>
<b>Productores residuos</b>	118.000	240.000	368.000	368.000	128.000	128.000	128.000	<b>1.478.000</b>
<b>Gestores de residuos</b>	0	150.000	200.677	398.364	529.962	3.377.713	11.146.781	<b>22.403.497</b>
<b>TOTAL</b>	<b>398.900</b>	<b>3.499.537</b>	<b>7.503.498</b>	<b>8.780.796</b>	<b>5.740.923</b>	<b>15.237.017</b>	<b>17.905.158</b>	<b>59.065.829</b>



Ausencia de expresión del compromiso por parte de AA.PP. y agentes implicados

Sin embargo, no se señala en el Plan en qué medida participará cada Administración en el Organismo Gestor que se prevé constituir a nivel insular, ni se acompaña evaluación alguna sobre la actitud de las entidades locales que evidencie la voluntad de delegar sus competencias en este Organismo. Tampoco se acompañan previsiones ni evaluación respecto de los *Sistemas Integrados de Gestión* (SIG), a los que se pretende responsabilizar del desarrollo completo de la recogida selectiva de envases, y cuya autorización corresponde a la Comunidad Autónoma. Por último, en opinión del CES, tampoco se documenta la voluntad de las entidades locales de suscribir los convenios de colaboración con los *Sistemas Integrados de Gestión*.

Indefinición de muchas acciones: un Plan "posibilista"

La ausencia de información que permita evaluar todos estos extremos y la propia redacción "posibilista" del Plan sobre la utilización de una u otra fuente de financiación para determinadas actuaciones inducen a considerar que el Plan **adolece de cierta indefinición que podría poner en peligro su ejecución.**

De otro lado, se contempla en el cuadro de financiación actuaciones en el año 2000 por importe de 398.900.000 pesetas y en el año 2001 por el de 3.499.537.000 pesetas. El Consejo llama la atención sobre el hecho de que, desde el punto de vista procedimental, se incluyan en un Plan actuaciones correspondientes a períodos anteriores a la aprobación del mismo, y que no se nos aporte información alguna que señale el grado de ejecución de estas inversiones al día de la fecha, teóricamente referidas a un **Plan Integral de Residuos** anterior (1997-2000) que, con el nuevo Plan propuesto y sobre el que ahora se dictamina, se modificaría. En cualquier caso el CES quiere también resaltar el hecho de la inexistencia de un "análisis de situación" que nos permita saber si las iniciativas puestas en marcha han sido, o no, eficientes.

Por tanto, en opinión del CES, estamos ante una notoria insuficiencia a la hora de acreditar la cobertura presupuestaria para abordar el **Plan Integral de Residuos de Canarias 2000-2006.**

## 2.2. Acerca del contenido mínimo que debe tener el Plan Integral de Residuos de Canarias y de cómo esta previsión se cumple en el mismo.

Sobre la determinación del contenido mínimo que deben tener los planes autonómicos de residuos se pronuncia la **Ley estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos**, en su artículo 5.4, así como la **Ley territorial 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias**, en su artículo 9.

Las **determinaciones mínimas** que debe contener el Plan, según la legislación indicada, y el **grado de cumplimiento** por parte del que se dictamina:

El Plan y su adecuación con la legislación de residuos

- a) *El inventario de los tipos, cantidad y origen de los residuos que previsiblemente vayan a ser objeto de gestión, pública o privada, durante la vigencia del Plan.*

A este respecto, el CES señala que una de las principales carencias detectadas en el análisis de la situación actual es la de la **ausencia de control estadístico respecto de la producción y composición de los residuos urbanos**, y en concreto respecto de la **fracción de envases**.

Es la propia *Memoria* del **Plan Integral de Residuos de Canarias** la que indica que, para poder diseñar planes sectoriales, convenientemente sustentados, e infraestructuras de gestión, es necesario disponer de información, fiable y homogénea, de cada flujo de residuos que debe integrar un sistema de gestión concreto.

Para el CES, no le cabe duda del esfuerzo realizado en este Plan para inventariar los tipos, cantidad y origen de los residuos, pero en la mayoría de los casos responde a estimaciones y proyecciones teóricas a partir de datos indirectos de años anteriores o, incluso, de otros países, que hacen dudar de la eficacia del **PIRCAN 2000-2006**.

Así, baste citar, como ejemplos, que para estimar la cantidad de residuos de construcción y demolición (RCD) se toma el promedio del **Plan Nacional de Residuos Especiales** y se aplica esa ratio a la población Canaria de Derecho, ante la inexistencia de datos en Canarias (sólo se dispone de información de los tratados en el vertedero de salto del Negro en Gran Canaria); o para valorar el volumen de residuos de las Clínicas veterinarias que deben ser gestionados como residuos sanitarios específicos se ha recurrido a parámetros facilitados por la OMS y la EPA de los EE.UU., al no existir datos cualificados relativos a Canarias.

En conclusión, para el Consejo Económico y Social, la estadística sobre la generación y composición de los residuos sigue siendo una asignatura pendiente que debe abordarse con prontitud, pues la eficacia de la planificación depende de ello.

- b) *Las prescripciones técnicas generales y especiales para determinados tipos de residuos.*

Sobre el particular, el CES cree preciso destacar que para determinados tipos de residuos se contemplan determinadas prescripciones técnicas, así como que se formula, en el marco del **Plan Integral**, un **Plan Especial de Residuos Tóxicos y Peligrosos**, así como un **Estudio Básico de Impacto Ecológico**. No obstante, la brevedad del plazo disponible para emitir este Dictamen y el carácter eminentemente técnico que se requiere para medir esta determinación legal nos impide realizar un pronunciamiento expreso sobre el grado de cumplimiento de las prescripciones técnicas exigibles para cada clase de residuos.

- c) *Las medidas previstas para atender a las necesidades de gestión, fomentando la racionalización de las operaciones.*

El **Plan Integral** se ha estructurado mediante **Planes Sectoriales**, en función de los distintos flujos de residuos considerados y, a su vez, cada uno de los Planes se ha dividido en **programas de actuación** y determinados **programas complementarios de los anteriores**. Dentro de cada uno de los Programas se expresan los objetivos concretos a alcanzar, así como las actuaciones requeridas para posibilitar la consecución de dichos objetivos. No obstante, en opinión del Consejo, para determinadas actuaciones la redacción del Plan es "posibilista", como se ha comentado con anterioridad, esto es, plantea distintas medidas a realizar como meras posibilidades, en ocasiones debido a que implican la posible participación de agentes o Instituciones públicas y privadas. A juicio del CES, el esfuerzo por dotar a la Comunidad Autónoma de un **Plan Integral de Residuos** no debe quedarse en los aspectos meramente indicativos: habrá de **hacerse un esfuerzo para evitar la falta de concreción de las actuaciones a realizar**. Por lo que respecta a la **implicación de otros agentes o Instituciones** en las actuaciones previstas, en opinión del Consejo, su voluntad de participación **debe estar lo**

**más determinada posible** en el momento de presentar el instrumento planificador a su aprobación, pues de lo contrario se corre el riesgo de que éste se convierta en una mera declaración de intenciones.

*d) Los costes de ejecución y el sistema de financiación.*

En relación a esta exigencia ya se ha pronunciado el CES en observaciones anteriores. Volvemos a recordar que el **PIRCAN 2000-2006** contempla un apartado destinado a la financiación del mismo, si bien adolece de cierta indefinición y no se aporta documentación que acredite la existencia de consignación presupuestaria por parte de las Administraciones implicadas, ni de la voluntad de las mismas de participar en la forma prevista en el Plan. Igualmente, recordamos la conveniencia de adecuar y referenciar los entornos financiero del **Plan Integral de Residuos de Canarias 2000-2006**, que se dictamina, y las previsiones al respecto del **Programa Operativo Integrado de Canarias, 2000-2006**

*e) Las personas físicas o jurídicas facultadas para proceder a la gestión de los residuos.*

La *Memoria General* del **PIRCAN** dedica un apartado a las "*Infraestructuras de Gestión*", en la parte destinada a la financiación del mismo. En donde se precisa el elenco de instituciones y agentes que participarán en la gestión del Plan. Aquí volvemos a llamar la atención sobre una de las insuficiencias advertidas por el CES en el Plan que se dictamina: la **inexistencia de datos que permitan garantizar la corresponsabilidad y el compromiso conjunto entre las distintas Administraciones Públicas y agentes** que intervendrían. Por eso volvemos a recordar la valoración inicial que ya dejó dicha el CES sobre la importancia de saber cómo se han pronunciado respecto de los contenidos del **Plan**, Cabildos, Ayuntamientos, Sindicatos, Organizaciones Empresariales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios, entre otros. Además, el CES echa en falta referencias explícitas en el **Plan** para **establecer o prevenir medidas de promoción e incentivación del tejido empresarial**, de tal forma que los aspectos relacionados con la gestión de esta políticas sectoriales se constituyan también como una oportunidad para la competitividad de las empresas: la gestión de los residuos dejar de ser un problema para constituirse en oportunidades de desarrollo.

Desde otro punto de vista y a propósito de la participación de la gestión privada, el Consejo echa en falta referencias más explícitas al elenco de opciones que podrían facilitarla. Una última especial consideración quiere hacer el Consejo a este respecto, llamando la atención al Gobierno de Canarias para que promueva la utilización de alguna de las figuras de nuestro acervo económico-institucional en relación a la gestión de estas políticas sectoriales, por ejemplo la **Reserva para Inversiones en Canarias** (RIC).

*f) Los criterios de localización de las instalaciones de vertido, eliminación y tratamiento de residuos.*

El territorio de Canarias goza de un alto grado de protección ambiental, lo que afecta a la ubicación de las instalaciones de gestión de residuos. El **PIRCAN** tiene previsto acondicionar las instalaciones a lo dispuesto en la **Directiva 1999/31/CE, del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos**<sup>1</sup>, así como ampliar, reordenar y adecuar las instalaciones existentes, para convertirlos en *Complejos Ambientales de Tratamiento de residuos*. Se han inventariado más de 60 vertederos o puntos de vertido incontrolado para los que se prevé un *Programa de clausura y sellado*.

La **localización de las instalaciones de vertido** previstas durante la vigencia del Plan se encuentra señalada; indicándose en la *Memoria del Plan Integral*, como uno de los objetivos

<sup>1</sup> DOCE L 182/1999, de 16-07-1999, pag.1

concretos a alcanzar, la adaptación de las instalaciones existentes a los requisitos que establece la mencionada Directiva.

En opinión del CES, los factores descritos, es decir, por un lado el **alto nivel de protección ambiental del territorio de Canarias**, y de otro la **exigencia de adaptación a la normativa comunitaria**, exigirían **profundizar en el nivel de encuentro entre administraciones** que gestionan el territorio desde sus respectivos ámbitos competenciales. La localización de este tipo de infraestructuras en espacios muy predeterminados no pueden ir en perjuicio de población y territorio afectados. En este sentido el CES también cree necesario **extremar al máximo las medidas de vigilancia y control para el mantenimiento de la calidad medioambiental y paisajística** de esos espacios. Una vez más el Consejo indica la especial dificultad, tanto desde el punto de vista técnico como por los plazos concedidos, para efectuar observaciones o pronunciamientos más precisos sobre los contenidos del Plan a este respecto.

*g) El fomento de la conciencia cívica necesaria.*

El PIRCAN contempla determinados **programas complementarios destinados a actuaciones de información y concienciación**. No obstante, a juicio del CES, **no se les otorga la importancia debida**. En este sentido, el Consejo no quiere dejar de hacer, de manera expresa, algunas consideraciones al respecto que incluimos más adelante.

*h) La forma de participación de las entidades locales en los sistemas integrados de gestión, cuando se constituyan con arreglo a la legislación básica estatal.*

Una vez más el CES reclama el valor que habrá de concederse, para la efectividad del PIRCAN, al encuentro entre las Administraciones intervinientes. De manera expresa por el valor central que el propio Plan le otorga a un **Organismo Gestor**, de carácter insular, el cual estará participado por el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de cada una de las islas, que promoverá la firma de convenios con **Sistemas Integrados de Gestión (SIG)**. Y de aquí también la importancia de que se habiliten formas de participación de cada Corporación local en el Organismo Gestor, de que se señalen los términos de los convenios de colaboración a suscribir con los SIG, y cualesquiera otros aspectos dirigidos a otorgar sentido práctico y virtualidad al papel central asignado a ese hipotético Organismo Gestor. En opinión del Consejo, la eficacia, en líneas generales, del PIRCAN 2000-2006 vendrá en gran parte definida en función del desarrollo de las previsiones que incluye la **Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias**, respecto del desarrollo de los **Planes Insulares de Residuos**, de su correcta conexión con los **Planes Insulares de Ordenación**, y de un ejercicio eficiente de las funciones de gestión asignadas a Cabildos y Municipios. No podemos dejar de significar que, inexplicablemente, la norma citada, en su fase de anteproyecto de Ley, no fue sometida al trámite de dictamen preceptivo previo del Consejo, exigido por el artículo 4 de la Ley 1/1992, de 27 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Canarias.

**2.3. Sobre la vigencia temporal del Plan.**

Ahora, el CES, tal y como habíamos advertido, vuelve de manera más precisa a efectuar algunas observaciones sobre el **ámbito temporal** del PIRCAN. La vigencia que se atribuye al **Plan Integral** que se dictamina es la del período 2000-2006. Dada la fecha en la que se encuentra el proyecto de **Decreto** que pretende aprobar este **Plan** resulta evidente el **retraso** que acumula su tramitación. En opinión del Consejo, uno de los efectos del retraso acumulado en la tramitación de este tipo de planes, o en su revisión, es el del **incumplimiento de los objetivos** señalados en la **Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases**, como transposición de la **Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo**.

Deficiencias en las medidas de sensibilización e información

La necesidad de un ejercicio eficiente de las funciones de las AA.PP. intervinientes y de los órganos que se creen

Los efectos y consecuencias de una tramitación con retraso

Así, la **Ley Estatal 11/1997** citada establece los siguientes **objetivos a cumplir** antes del 30 de junio del año 2001:

- a) *Se valorizará el 50% como mínimo, y el 65% como máximo, en peso, de la totalidad de los residuos de envases generados.*
- b) *En el marco del anterior objetivo global, se reciclará un 25% como mínimo, y el 45% como máximo, en peso, de la totalidad de los materiales de envasado que formen parte de todos los residuos de envases generados, con un mínimo de un 15% en peso de cada material envasado.*
- c) *Se reducirá, al menos el 10% en peso de la totalidad de los residuos de envasados generados.*

En el propio **Plan Integral** que se dictamina se reconoce que *"en el año 2001 se estima que podrá valorizarse, a nivel de la Comunidad Autónoma, un **máximo de un 25%** del total de envases, por encontrarse el sistema en proceso de implantación."*, esto es, **la mitad del objetivo mínimo** previsto legalmente.

Para el CES, una previsión incluida en el **artículo 31 de la Ley territorial 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias**, y con escaso desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedaría especialmente afectada por la inexistencia de planificación al respecto: los municipios con una población superior a cinco mil habitantes estarían obligados a establecer sistemas de **recogida selectiva** de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización. Pese a que la **disposición transitoria tercera de la referida Ley** estableció que dicha obligación no sería exigible hasta el **1 de enero del año 2001**, en la actualidad no se encuentra implantada de forma generalizada en toda la Comunidad Autónoma.

Desde otro punto de vista, el CES también considera que el no disponerse, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a la fecha, de un instrumento con vocación planificadora sobre la materia, no implica el que no se hayan podido **adoptar medidas y políticas dirigidas a garantizar determinados niveles de eficiencia en la gestión de los residuos**. Así, la inexistencia de industrias locales con capacidad para consumir la mayor parte del volumen de residuos recuperados y el hecho de que los altos costes de su transporte a la Península no compensen en ocasiones el precio de mercado que éstos puedan alcanzar, debe vencerse con los **mecanismos que se recogen en la Legislación estatal vigente** de forma específica para determinados territorios entre los que se encuentra Canarias. En concreto, nos referimos a los contenidos en la **disposición adicional cuarta de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases**, y la **Disposición Adicional tercera de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos**.

Así, la **disposición adicional cuarta de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases**, establece que:

*"Los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases deberán financiar el traslado de los residuos de envases y envases usados desde las islas baleares y Canarias y desde Ceuta y Melilla a la península, cuando no sea posible su tratamiento en esos lugares, de forma que dicho traslado se realice a coste cero.*

*El traslado, a los mismos efectos y con los mismos fines, de los residuos de envases acogidos al sistema de depósito, devolución y retorno, se costeará mediante ayudas financiadas por la Administración General del Estado."*

De otro lado, la **disposición adicional tercera de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos**, establece que:

*"Los respectivos planes nacionales de residuos establecerán medidas para financiar el transporte marítimo a la península, o entre islas, de los residuos generados en las Illes*

*Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, así como los demás costes derivados de la existencia de territorios extrapeninsulares o disgregados que impidan o hagan excesivamente costosa la valorización de los residuos en dichos territorios por razones territoriales, de economía de escala o de gestión ambientalmente correcta de los residuos."*

#### 2.4. Acerca de las actuaciones de Prevención.

El **V Programa de Acción de la Unión Europea "Hacia un Desarrollo Sostenible"** establece una estrategia comunitaria de gestión de residuos hasta el año 2000 basada en la siguiente jerarquización de opciones para la gestión:

1. Prevención.
2. Reutilización.
3. Reciclado.
4. Valorización energética.
5. Eliminación en vertedero.

Esta jerarquización de opciones se ha venido incorporando a la legislación española (**arts. 1 y 6**, entre otros de la **Ley 10/1998, de Residuos**).

Igualmente, la **resolución del Consejo, de 24 de febrero de 1997, sobre una estrategia comunitaria de gestión de residuos**, recoge una serie de consideraciones, que han sido ya incorporadas en nuestro ordenamiento jurídico, entre las que destaca que **la prevención** es la primera prioridad en la jerarquía de actividades de gestión (principio recogido en los **arts. 1.1. y 9.2.**, entre otros, de la **Ley 10/1998, de Residuos**; y en el **art. 3**, en particular, de la **Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases**).

Dentro del conjunto de medidas de prevención en la generación de residuos, el **PIRCAN 2000-2006** señala una serie de medidas de promoción y fomento de políticas y prácticas que incidan en una reducción de la generación de residuos. Así señala expresamente que *"se deben realizar campañas de información, tanto hacia los consumidores como a los productores y gestores de residuos, que deberá integrarse en el objetivo más amplio como es el desarrollo del nuevo modelo de gestión de residuos urbanos de Canarias, con el fin de informar y concienciar a los sectores implicados de la necesidad de cambiar los hábitos de consumo, en la línea de utilizar productos más duraderos, envases retornables, envases de mayor capacidad, etc., con el fin de promover la reducción en la generación de residuos."*

No obstante lo anterior, es preciso destacar que el **PIRCAN 2000-2006** no asigna recursos presupuestarios al Programa de Reducción ni a campañas de información y sensibilización durante los dos primeros años de vigencia del **Plan**. En este sentido, el CES llama la atención sobre el hecho de que en el **Plan de Gestión de Envases y Residuos de Envases** que se integra en el **PIRCAN**, se reconoce que, **previamente** a la puesta en marcha del **Programa para la implantación de la recogida selectiva en origen**, es necesario acometer campañas de información con objeto de concienciar a los ciudadanos. Teniendo en cuenta que la **recogida selectiva en origen** debía haberse implantado antes del 1 de enero de 2001 en los Municipios de más de 5.000 habitantes, resulta, en opinión del Consejo, llamativo, por contradictorio, la ausencia absoluta de financiación para campañas informativas durante las anualidades del 2000 y 2001. En general, respecto de estas líneas de actuación que el Consejo considera fundamentales, las de prevención, información, sensibilización y formación, las primeras dotaciones presupuestarias aparecen a partir del año 2002.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. El Consejo valora positivamente la oportunidad de esta iniciativa, en la medida en que pretende dotar a la Comunidad Autónoma de Canarias de un instrumento con vocación planificadora en una materia de especial relevancia, tanto por sus aspectos medioambientales, sanitarios y económicos como por la propia relevancia social, circunstancias que se acentúan con el actual modelo de crecimiento, que tiene entre sus características el incremento creciente en la generación de volumen de residuos y un progresivo acortamiento del ciclo de vida de los productos de consumo.
2. Respecto del **trámite de urgencia con que se solicita** del CES el Dictamen preceptivo, **se reitera la necesidad de que ésta venga motivada, al menos mínimamente**. En opinión del CES, el procedimiento de urgencia debe ser, precisamente, elemento determinante y constitutivo, **dirigido a garantizar la participación institucional del CES**, es decir, como si de no acudir a dicho procedimiento ésta no fuera posible. Lo que es bien distinto de utilizar dicho procedimiento de manera indiscriminada y no justificada.
3. La **complejidad de las cuestiones tratadas** en el propuesto **Plan Integral de Residuos de Canarias**, el **alcance** que, desde el punto de vista de administraciones, agentes económicos y operadores, tiene, el hecho de que, además, estemos obligados a relacionar los contenidos del **PIRCAN** con otras circunstancias derivadas directamente del **Plan de Desarrollo Regional** y del **Programa Operativo Integrado de Desarrollo**, para el mismo período 2000-2006, entre otras cuestiones, hacen difícil el que el Consejo Económico y Social pueda hacer, en los términos en que se exige su dictamen por el procedimiento de urgencia, una valoración detenida, y en consecuencia eficiente desde el punto de su participación en la definición de el conjunto de diagnósticos, propuestas de actuación, criterios de intervención, etc..., que se proponen.
4. El CES quiere, expresamente, llamar la atención sobre las insuficientes referencias en el **PIRCAN 2000-2006** a los contenidos del **Programa Operativo Integrado de Canarias**, fundamentalmente en lo que se refiere al conjunto de indicadores que posibilitarán la evaluación y seguimiento global de los objetivos finalistas de carácter instrumental del **PIRCAN**, y que se recogen expresamente en el **PDR**. Con independencia de ello, el Consejo sugiere a los promotores del Plan que se dictamina, se valore la conveniencia de dotarlo, específicamente, de un mecanismo de evaluación que facilite eventuales modificaciones o adaptaciones del mismo e inclusiones de medidas correctoras.
5. El Consejo echa en falta una referencia sobre el alcance y los efectos que han tenido en la tramitación del Plan las opiniones, sugerencias y recomendaciones que se hayan podido deducir del trámite de audiencia, exigido por la **Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias**, tal y como se ha detallado en el conjunto de las observaciones que se incluyen en el presente dictamen.
6. En la misma línea, el CES expresa sus dudas acerca del modo en que se nos presenta el **marco financiero** para abordar las actuaciones que el Plan prevé: desde nuestro punto de vista, el Plan adolece, a estos efectos, de una cierta indefinición, no sólo en cuanto a la existencia de consignación presupuestaria, sino también en relación a la voluntad expresa de participación por parte del conjunto de las Administraciones implicadas. Adecuar el escenario financiero del **PIRCAN 2000-2006** a las previsiones del **POI de Canarias 2000-2006**, nos parece igualmente exigible.

7. Para el CES, no le cabe duda del esfuerzo realizado en este Plan para inventariar los tipos, cantidad y origen de los residuos, pero en la mayoría de los casos responde a estimaciones y proyecciones teóricas a partir de datos indirectos de años anteriores o, incluso, de otros países, que hacen dudar de la eficacia del **PIRCAN 2000-2006**. Por tanto, para el Consejo resulta de vital importancia que se aborde con prontitud un **sistema estadístico sobre la generación y composición de los residuos en Canarias**, al depender de ello la eficacia de la planificación. De la existencia de un buen **sistema de información estadístico** dependerá, en gran medida, la **efectividad del ejercicio de las funciones** atribuidas a los que el propio Plan define como **Órganos de Gestión, responsables de efectuar las actividades de seguimiento y control** del Plan.
8. El Consejo llama la atención sobre el hecho de que determinadas actuaciones, que incluye el Plan, tienen una redacción en exceso "*posibilista*". Lo que plantea la eficiencia de las mismas como meras posibilidades, sobre todo en aquellas que prevé varias alternativas de actuación por distintas Administraciones. Ello exigiría, en opinión del Consejo, hacer un esfuerzo para que la voluntad de participación de las distintas Administraciones y agentes intervinientes deba estar lo más determinada posible en el momento de presentar el instrumento planificador a su aprobación.
9. El Consejo echa en falta referencias más explícitas al elenco de opciones que podrían facilitar las distintas modalidades de gestión previstos en el Plan. En esta misma línea, el Consejo estima conveniente establecer o prever puedan adoptarse medidas de promoción e incentivación para que los operadores privados concurren a la gestión de estas políticas sectoriales, de tal forma que se incrementen las oportunidades para la competitividad de las empresas. Con la misma idea, debería promoverse la utilización de alguna de las figuras de nuestro acervo económico-institucional, por ejemplo la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC).
10. Los altos niveles de protección ambiental del territorio de Canarias y la exigencia de adaptación a la normativa comunitaria, exigen, en opinión del Consejo, profundizar una vez más en la mejora de la coordinación entre las Administraciones que gestionan el territorio desde sus respectivos ámbitos competenciales y extremar al máximo las medidas de vigilancia y control para el mantenimiento de la calidad medioambiental y paisajística de esos espacios.
11. En opinión del Consejo, la eficacia, en líneas generales, del **PIRCAN 2000-2006** vendrá en gran parte definida en función del desarrollo de las previsiones que incluye la **Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias**, respecto del desarrollo de los **Planes Insulares de Residuos**, de su correcta conexión con los **Planes Insulares de Ordenación**, y de un ejercicio eficiente de las funciones de gestión asignadas a Cabildos y Municipios.
12. En relación a la vigencia temporal del Plan, el CES quiere llamar la atención, en primer lugar, sobre el retraso en la tramitación del mismo, que incluye actuaciones para el año 2000 y 2001, sobre las que, además, no se incorpora un análisis de situación ni evaluación de las mismas, y se desconoce, en consecuencia, su nivel de eficiencia.

Tal y como hemos dejado dicho en las observaciones particulares incluidas en el presente dictamen, **el retraso señalado evidencia que no se han logrado determinados objetivos en la materia**, fijados a veces en legislación estatal de carácter básico, por ejemplo en lo que se refiere al **objetivo mínimo** a cubrir a 30 de junio de 2001 de valorización de envases, el **PIRCAN** prevé llegar a un **máximo del 25%** durante ese año, **la mitad de lo que fija esa norma**. Y, en

otras ocasiones, previstos nuestra propia legislación territorial, por ejemplo en lo que se refiere a la implantación de sistemas de recogida selectiva, en Municipios de población superior a 5.000 habitantes, antes de la fecha límite del 1 de enero de 2001, situación que tampoco, como el propio Plan reconoce, se ha conseguido en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

13. A propósito del tratamiento que el Plan establece en relación a las actuaciones de prevención, en particular las acciones de información y sensibilización, el Consejo advierte que el hecho de haberse excluido dotaciones presupuestarias para las mismas durante los dos primeros años de vigencia teórica del Plan, contradice la **jerarquización de opciones** prevista en la estrategia comunitaria de gestión de residuos, que sitúa a las actuaciones de prevención en primer lugar, jerarquización que se ha venido incorporando progresivamente a la legislación española. Sin embargo, es el propio Plan el que, al menos teóricamente, reconoce, por ejemplo, que previamente a la puesta en marcha del *Programa para la implantación de la recogida selectiva en origen* es necesario acometer campañas de información que, recordamos, es un objetivo que debería estar implementado, en los Municipios de más de 5.000 habitantes, a 1 de enero de 2001.
14. Por último el CES, valorando el esfuerzo de elaborar un plan de estas características, sugiere se atienda al conjunto de observaciones generales y particulares incluidas en el presente dictamen.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO

Fdo.: José Luis Rivero Ceballos

Fdo.: Carlos J. Valcárcel Rodríguez